

**RAD: 08758311200220230038700**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA "COOGRANADA"**

**DEMANDADO: MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA, JUAN MANUEL TANGARIFE CASTILLO y DIOSTENES JOSE DE LA HOZ MOSQUERA.**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora subsano las falencias descritas en auto inadmisorio, por lo que se encuentra presente pendiente resolver sobre el mandamiento de pago, o rechazo. Entra para lo de su cargo. Sírvase a proveer. Soledad, 6 de febrero de 2024.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD, FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD 00387-2023.-**

Se decide lo pertinente respecto a la demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO promovida por COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA "COOGRANADA" a través de apoderado judicial contra los señores MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA, JUAN MANUEL TANGARIFE CASTILLO y DIOSTENES JOSE DE LA HOZ MOSQUERA.

### **CONSIDERACIONES**

Revisado el plenario, se observa que por reparto correspondió el proceso de referencia, por lo anterior, entra el Despacho hacer el respectivo estudio de la demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, la parte demandante pretende se libre mandamiento ejecutivo por unas sumas de dinero, intereses y costas del proceso.

La base de recaudo, se basa en los hechos narrados en la demanda de la siguiente manera:

1.- Mediante el contrato de mutuo contenido en la escritura pública No.2759 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Barranquilla y de los siguientes títulos valores:

- Pagaré No. 143156 de fecha 31 de Marzo de 2020 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$287.500.000.00)**

- Pagaré No.154113 de fecha 1 de Marzo de 2022 por valor de **DOSCIENTOSVEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$220.000.000.00)**

- Pagaré No.154120 de fecha 29 de Junio de 2022 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$250.000.000.00)**

- Pagaré No.156622 de fecha 29 Agosto de 2.022 de por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000.00)**

Los señores **MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA, JUAN MANUEL TANGARIFE CASTILLO y DIOSTENES JOSE DE LA HOZ MOSQUERA**, se constituyeron en deudores de la **COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA "COOGRANADA"**, por la suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$907.500.000.00)**.

Ahora bien, según lo descrito en el libelo demandatorio, la parte actora manifiesta que la parte demandada ha realizado abonos a la hipoteca así:

**RAD: 08758311200220230038700**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA "COOGRANADA"**

**DEMANDADO: MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA, JUAN MANUEL TANGARIFE CASTILLO y DIOSTENES JOSE DE LA HOZ MOSQUERA.**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

- Por el pagaré No.156622 de fecha de 29 Agosto de 2.022, tiene un saldo insoluto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$144.911.166.00)** y lo adeudan desde el 30 de Enero de 2023, fecha en la cual realizaron el último pago.

- El pagaré No.154120 de fecha 29 de Junio de 2022, tiene un saldo insoluto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$235.394.895.00)** y lo adeudan desde el 30 de Enero de 2023, fecha en la cual realizaron el último pago.

- Por el pagaré No.143156 de fecha 31 de Marzo de 2020, tiene un saldo insoluto de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$174.478.676.00)** y lo adeudan desde el 08 de Marzo de 2023, fecha en la cual realizaron el último pago.

- El pagaré No.154113 de fecha 1 de Marzo de 2022 tiene un saldo insoluto De **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCO PESOS M.L. (\$190.390.105.00)** y lo adeudan desde el 08 de Marzo de 2023, fecha en la cual realizaron el último pago.

Que según lo anterior los demandados han quedado con saldo insoluto de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUIATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 745´174.842)** saldo en el cual no están incluidos los intereses de plazo y mora y el mismo lo adeudan desde las fechas descritas anteriormente en cada pagare.

Los títulos ejecutivos enunciados reúnen los requisitos y condiciones que exigen los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y del mismo se desprende una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada, según el artículo 422 del Código General del Proceso.

La demanda se ajusta a los presupuestos de los artículos 82 y siguientes de la misma obra, razón por la cual se admitirá.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) se ordenará oficiar a la oficina de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales con la información pertinente.

En cuanto a La medida cautelar solicitada, este Despacho por considerarla presente accederá a la misma.

Finalmente, este Despacho habrá de reconocerle personería a la profesional del derecho ANA DEL ROSARIO ORTEGA DAZA identificado con C.C. No. 22´544.561 y T.P. No. 110.690 como apoderada judicial de la parte demandante bajo los parámetros del poder otorgado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Libra mandamiento de pago en contra de los señores MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA identificada con C.C. No. 1´140.818.171, JUAN MANUEL TANGARIFE CASTILLO identificado con C.C. N° 19´382.081, y DIOSTENES JOSE DE LA HOZ MOSQUERA identificado con C.C. N° 1´140.854.654, a favor de COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA "COOGRANADA" identificado con Nit.# 890.981.912-1, Por las siguientes sumas de dinero e intereses:

**RAD: 08758311200220230038700**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA "COOGRANADA"**

**DEMANDADO: MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA, JUAN MANUEL TANGARIFE CASTILLO y DIOSTENES JOSE DE LA HOZ MOSQUERA.**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

- Por el pagaré No.156622 de fecha de 29 Agosto de 2.022, tiene un saldo insoluto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$144.911.166.00)** y lo adeudan desde el 30 de Enero de 2023, fecha en la cual realizaron el último pago.

- El pagaré No.154120 de fecha 29 de Junio de 2022, tiene un saldo insoluto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$235.394.895.00)** y lo adeudan desde el 30 de Enero de 2023, fecha en la cual realizaron el último pago.

- Por el pagaré No.143156 de fecha 31 de Marzo de 2020, tiene un saldo insoluto de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$174.478.676.00)** y lo adeudan desde el 08 de Marzo de 2023, fecha en la cual realizaron el último pago.

- El pagaré No.154113 de fecha 1 de Marzo de 2022 tiene un saldo insoluto De **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCO PESOS M.L. (\$190.390.105.00)** y lo adeudan desde el 08 de Marzo de 2023, fecha en la cual realizaron el último pago.

## **INTERESES**

Más los intereses moratorios a que hubiere lugar a la tasa establecida legalmente por la Superintendencia Financiera, sin que exceda el límite de usura, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago. Lo que deberá cumplir en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente este auto a los demandados de acuerdo con los artículos 291, 292 y S.S. del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 del 2022, haciéndoles saber que dispone del término de cinco días para pagar las obligaciones o diez días para proponer excepciones, términos que corren simultáneamente. Entrégueseles copia de la demanda y sus anexos.

**TERCERO:** De conformidad con lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), líbrese oficio con destino a la oficina de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales con la información pertinente.

**CUARTO:** Decrétese las siguientes medidas cautelares:

- Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la calle 13 N° 20-42, carrera 41C N° 44-26 Apto 2 de la Urbanización el Parque, jurisdicción del Municipio de Soledad – Atlántico, cuyos linderos se encuentran descritos en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-38514, Por Secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad en tal sentido.
- Decrétese el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegasen a tener los demandados MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA identificada con C.C. No. 1´140.818.171, JUAN MANUEL TANGARIFE CASTILLO identificado con C.C. N° 19´382.081, y DIOSTENES JOSE DE LA HOZ MOSQUERA identificado con C.C. N° 1´140.854.654, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, en los bancos y corporaciones de la ciudad de Barranquilla y Soledad a saber: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIODE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, HELM, CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, AMRO BANK, AV-VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO H.S.B.C.,

**RAD: 08758311200220230038700**

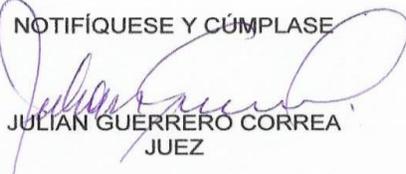
**DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LIMITADA "COOGRANADA"**

**DEMANDADO: MELISSA JULIETH DE LA HOZ MOSQUERA, JUAN MANUEL TANGARIFE CASTILLO y DIOSTENES JOSE DE LA HOZ MOSQUERA.**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

BANCO CITIBANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO W, BANCO UNION, ofíciese en tal sentido.

**QUINTO:** RECONOCER personería a la profesional del derecho ANA DEL ROSARIO ORTEGA DAZA identificado con C.C. No. 22'544.561 y T.P. No. 110.690 como apoderada judicial de la parte demandante bajo los parámetros del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

**JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ**

N.F.